



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 5 8 4

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8589: REGLAMENTACIONES VARIAS - Libros de Nacimiento.

DECRETO Nro. 1011/2011: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 20 de mayo de 2011.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 174-HCD-2010.-

SAN ISIDRO, 05 de mayo de 2011.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1011
Del 9 de mayo de 2011.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su TERCERA REUNION – TERCERA SESION ORDINARIA de fecha 04 de mayo de 2011, ha sancionado la ORDENANZA N° 8589, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8589
REGLAMENTACIONES VARIAS
Libros de Nacimiento

ARTICULO 1°.- Permítase el acceso a los Libros de Nacimiento del Hospital Materno Infantil de San Isidro a toda persona que, en la búsqueda de su verdadera identidad biológica, por sí o por autorización expresa otorgada a cualquier Organización no Gubernamental que tenga por objeto la defensa del derecho a la identidad biológica, para que pueda recabar la información y datos necesarios sobre la referida identidad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 9 de mayo de 2011

DECRETO NUMERO: **1 0 1 1**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 174-HCD-2010 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8589, con fecha 4 de mayo del corriente, mediante la cual se dispone permitir el acceso a los Libros de Nacimiento del Hospital Materno Infantil de San Isidro a toda persona que, en la búsqueda de su verdadera identidad biológica, por si o por autorización expresa otorgada a cualquier Organización no gubernamental que tenga por objeto la defensa del derecho a la identidad biológica, para que pueda recabar la información y datos necesarios sobre la referida identidad; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número 8589 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 4 de mayo del corriente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas